



**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA  
TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a tres de julio de dos mil quince, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Francisco Ballesta Germán

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pelegrín García

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

D. Roque José Ortiz González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Concepción Ruiz Caballero

D. José Felipe Coello Fariña

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D. Rafael Gómez Carrasco

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. José Ignacio Gras Castaño

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña García Retegui

D. Gabriel Enrique Ayuso Fernández

D<sup>a</sup> Susana Hernández Ruiz

D. Juan Vicente Larrosa Garre

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Espinosa Rivero

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. Mario Gómez Figal

D. Carlos Peñafiel Hernández

D. Francisco Javier Trigueros Cano

D<sup>a</sup> Pilar Muñoz Sánchez

D<sup>a</sup> Francisca Pérez López

Por el Grupo Municipal de Ahora Murcia:

D<sup>a</sup> Alicia Morales Ortiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Moreno Micol

D. Luis Alberto Bermejo Recio

Por el Grupo Municipal de Cambiemos Murcia:

D. José Ignacio Tornel Aguilar

D<sup>a</sup> Margarita Guerrero Calderón

D. Sergio Ramos Ruiz

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se proceden a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

El **Sr. Alcalde** inició la sesión saludando a todos los presentes así como a aquellos que estuvieran siguiendo la sesión a través de su retransmisión en directo en internet.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Municipal Ciudadanos, interrumpió al Sr. Alcalde pidiendo permiso para plantear una cuestión de orden.

El **Sr. Alcalde** le dio la palabra.

El **Sr. Gómez Figal** continuó dirigiéndose al Sr. Secretario al que pidió que leyera el artículo 80, punto 3 del ROF. Dijo que un presente no había sido notificado por segunda vez a una sesión plenaria.

El **Sr. Secretario** tomó la palabra y respondió que el artículo 80 del ROF era el que regulaba la convocatoria y notificación del Pleno a los concejales, cuestión que estaba a su vez regulada por la legislación general y por el Reglamento Orgánico del Pleno que lo hacía de forma específica para el Ayuntamiento de Murcia. Dicho lo cual pasó a dar lectura del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Murcia en su artículo 14.3.: *“La convocatoria con su documentación, se remitirá a los concejales y los restantes miembros de la*



*Junta de Gobierno Local, en las dependencias municipales de los distintos Grupos Políticos o en el lugar idóneo al efecto de conformidad con las normas de procedimiento administrativo. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, para los miembros de la Corporación.”* Continuó explicando que entendía que el Sr. Gómez se refería al artículo 80 en el que se decía que se tenía que notificar en el domicilio, a parte de la interpretación de lo que es domicilio se hacía de acuerdo con la legislación general posterior, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley de Administración Electrónica que decía que las Administraciones públicas tienen la obligación de hacerlo todo por medios telemáticos, además también quedaba regulado, como ya había dicho, en el Reglamento Orgánico del Pleno.

El **Sr. Gómez Figal** insistió que el Sr. Secretario había dicho que cualquier medio que se tenga constancia de su recepción, y en ese momento la Administración, la Secretaría o el propio Alcalde que es quien convoca la sesión plenaria, no tiene posibilidad alguna de saber y certificar que un presente ha recepcionado esa documentación o esa convocatoria. Él no lo había recibido.

El **Sr. Secretario** le reiteró que en el Reglamento ponía que se podía convocar por medios telemáticos. Aclaró que las comunicaciones por medios telemáticos, en el caso de no constar como devuelto el correo electrónico significaba que había sido recibido. En todo caso si el Sr. Gómez tenía algún problema legal que lo dijera por escrito o iniciase las acciones que considerara oportunas. Él como Secretario del Pleno, entendía que estaba notificado de acuerdo con la Ley y con el Reglamento Orgánico del Pleno.

El **Sr. Gómez Figal** señaló que el Secretario había dicho que debía tener constancia de su recepción y él no podía afirmar que en su caso hubiera recibido ese correo. Por ello rogaba que las próximas convocatorias tomaran medidas para que cada uno de los concejales tuviera la comunicación y documentación en tiempo y forma como marcaba el Reglamento.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario para que diera lectura al Orden del día.

## **1. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO Y CREACIÓN, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE SUS COMISIONES.**

Por el **Sr. Secretario** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 13 de junio de 2015, procede en este momento establecer el régimen de las sesiones plenarias y formalizar la creación y regulación de las Comisiones de Pleno, ordinarias y especiales, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

#### **PRIMERO. REGIMEN DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes excepto el mes de agosto, a las 9,30 horas, a partir del mes de septiembre del año 2015, pudiendo el Alcalde por causas justificadas, alterar la fecha y hora, incluso suspenderlas.

El Pleno ordinario correspondiente al mes de Julio se convocará en la fecha que por resolución del Presidente se determine.

#### **SEGUNDO. COMISIONES DE PLENO ORDINARIAS.**

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno, que tendrán el carácter de permanentes y ordinarias, con la siguiente denominación:

##### **1. COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

La Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente estará integrada además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

##### **2. COMISIÓN DE PLENO DE INFRAESTRUCTURAS, HACIENDA Y ASUNTOS GENERALES.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales; Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación; Fomento; Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana; Hacienda y Contratación.

La Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales, estará integrada además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán



al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

### **3. COMISIÓN DE PLENO DE EMPLEO, DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Derechos Sociales; Deportes y Salud; Empleo, Turismo y Cultura; Juventud y Cooperación al Desarrollo; Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

La Comisión de Pleno de Empleo, Derechos Sociales, Educación y Cultura, estará integrada además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

### **TERCERO. COMISIONES ESPECIALES.**

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno con el carácter de eciales:

#### **1. COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.**

Le corresponderá el informe y fiscalización de las cuentas anuales, conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estará integrada, además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

#### **2. COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Le corresponderá el estudio, informe y resolución de las sugerencias y reclamaciones presentadas en defensa de los derechos de los vecinos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Estará integrada, además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco

(5) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

### **3. COMISION ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACION.**

1. Se acuerda crear la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración municipal.
2. El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación de la Administración.
3. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos, que hayan sido adjudicados.
4. Sus atribuciones serán:
  - a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en el ámbito de aplicación.
  - b) Requerir a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos la documentación relativa a los contratos que se celebren.
  - c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Concejales Delegados y demás titulares de órganos directivos que fuesen responsables de la gestión de los contratos. También podrá requerir la presencia del personal al servicio de la Administración con el fin de que aporte información sobre algún asunto concreto o instarle para que emita informe por escrito.
5. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:
  - a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejale Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.
  - b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas. No obstante, deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.
6. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos. La Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.
7. Estará integrada, además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2)



al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

#### **4. COMISIÓN ESPECIAL DE ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

1. Se acuerda crear la Comisión Especial de Estrategias de Recuperación Social, Integración y Participación Ciudadana como órgano de participación, correspondiéndole las funciones de estudio y propuestas en materia de planes y proyectos estratégicos y de desarrollo de Murcia, con especial incidencia en la recuperación social e integración, abarcando las acciones de promoción de la actividad económica, la innovación, el empleo y la participación ciudadana., entre otras.
2. Es objeto de esta Comisión garantizar la aplicación efectiva de los principios de participación y transparencia en la gestión de la actuación municipal en las materias de su competencia.
3. Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá como cometidos:
  - a) Estudio de las propuestas de actuación en el ámbito de aplicación.
  - b) Requerir a las Concejalías Delegadas la documentación relativa a las actuaciones o proyectos que se pretendan ejecutar.
  - c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Concejales Delegados y demás titulares de órganos directivos, así como la presencia del personal al servicio de la Administración, con el fin de aportar información sobre algún asunto en concreto o instarle para la emisión de informes.
4. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:
  - a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejal Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.
  - b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas, sin perjuicio de su convocatoria cuando así lo estime conveniente. No obstante, esta Comisión

deberá reunirse como mínimo, una vez cada tres meses.

5. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos y conclusiones realizadas por la misma, y se propondrá la adopción de medidas o criterios que considere necesarios para mejorar los proyectos o actuaciones objeto de estudio, atendiendo a criterios de eficiencia, prudencia y uso racional de los recursos públicos. La Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.

6. La Comisión estará integrada, además del Alcalde, por doce (12) Concejales, de los cuales cinco (5) representarán al Grupo Municipal Popular, tres (3) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

#### **CUARTO. ADSCRIPCION DE CONCEJALES A LAS COMISIONES DE PLENO, ORDINARIAS Y ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SESIONES.**

1. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar igualmente, uno o varios suplentes que sustituyan a sus titulares, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o por impedimento de cualquier clase de los mismos.

2. El Alcalde será el Presidente nato de todas las Comisiones, si bien podrá designar como Presidente efectivo de cada una de ellas a un Concejales, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

3. El régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno Ordinarias será el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno.”

El **Sr. Secretario** informó que a este punto se había presentado una enmienda parcial al primer punto por el Grupo Ahora Murcia:

“En relación al punto primero del orden del día del Pleno Extraordinario convocado para el viernes 3 de julio de 2015, se presenta enmienda parcial al punto PRIMERO de la propuesta contemplada en la mencionada moción y se propone como redacción alternativa al mismo, para su debate y aprobación en Pleno, el siguiente:

#### **PRIMERO. REGIMEN DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes excepto el mes de agosto, a las 17:30 horas, a partir del mes de septiembre del año 2015, pudiendo el Alcalde por causas justificadas, posponer la celebración del mismo con un plazo máximo de siete días naturales a contar desde la fecha prevista.

El Pleno ordinario correspondiente al mes de julio se convocará en la última semana





del mes, determinando el Presidente el día y la hora del mismo.”

El **Sr. Alcalde** recordó que ese tema fue tratado en la reunión de portavoces del día 22 de junio y donde se explicaron las razones por las que no se aceptó esa propuesta. Dio la palabra a la Sra. Morales Ortiz.

La **Sra. Morales Ortiz** explicó que Ahora Murcia había presentado esa enmienda parcial por los motivos expuestos en la reunión de portavoces que eran facilitar la participación de los vecinos y vecinas, considerando que por las tardes en ese horario sería más factible y estaría en la línea del Reglamento de Participación de abrir a los vecinos la Administración.

El **Sr. Alcalde** dijo que en la reunión de portavoces ya se trató esa propuesta y el resto de grupos no fueron copartícipes de esa opinión. Procedió con la votación.

Sometida a votación en primer lugar la enmienda del Grupo Ahora Murcia no se aprobó por diecisiete votos en contra doce del Grupo Popular y cinco del Grupo Ciudadanos, seis abstenciones del Grupo Socialista y seis votos a favor tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia.

El **Sr. Alcalde** explicó que la moción inicial recogía los acuerdos alcanzados en la reunión de portavoces. Dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, preguntó por qué en la moción presentada quedaba a la arbitrariedad del Presidente la decisión de convocar el Pleno del mes de julio. Su grupo entendía que el mes de agosto fuera inhábil pero para el mes de julio consideraban que debía quedar incluido, como se establecía para el resto de meses, en la celebración de una sesión el último jueves de cada mes.

El **Sr. Alcalde** informó que no había inconveniente alguno, la salvedad era por la excepcionalidad de producirse varios plenos durante el mes con lo que se cumpliría con tener al menos un Pleno al mes. Significó que la excepcionalidad era solo para este mes de julio y no para todos los meses de julio.

El **Sr. Gómez Figal** respondió que tal y como quedaba redactado parecía hacer referencia a todos los meses de julio.

El **Sr. Alcalde** informó que solo se referían al actual mes de julio. Mes un poco especial por ser el primero de la corporación. Dio la palabra a la Sra. Guerrero Calderón.

La **Sra. Guerrero Calderón**, del Grupo Cambiemos Murcia, recordó que el Sr. Alcalde en campaña se había comprometido a que los Plenos Extraordinarios podrían ser por la tarde y fuera del Ayuntamiento y ellos le tomaban la palabra. Señaló que el Pleno del día 10 de julio era una buena ocasión para salir del Ayuntamiento y para hacer más accesible la Administración a los vecinos. Proponía que se difundieran tanto las mociones como el orden del día de forma previa en redes sociales y resto de medios de que disponga esta Administración para ello.

El **Sr. Alcalde** respondió que tomaba nota de su sugerencia. Continuó dando paso a la votación de la moción inicial.

Sometida a votación la moción inicial se aprobó por veintitrés votos a favor doce del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y cinco del Grupo Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Ahora Murcia y tres abstenciones del Grupo Cambiemos Murcia.

## **2. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN; REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS, FUNDACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES.**

Por el **Sr. Secretario** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 13 de junio de 2015, procede en este momento establecer el régimen de asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación, así como la participación de los mismos en diferentes órganos colegiados, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Establecer el régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación de la siguiente forma:

- a) Dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias.
- b) Dedicación exclusiva sin delegación de competencias.
- c) Dedicación parcial con delegación de competencias.

**SEGUNDO.** Las retribuciones para cada una de las asignaciones del punto primero del presente acuerdo se mantendrán conforme a lo establecido en la Corporación anterior, y en el que se adoptaron las recomendaciones acordadas por la Federación Española de Municipios, y que supuso la adopción de medidas de austeridad, conllevando una disminución de



las retribuciones del Alcalde en un 10% y de los concejales en un 9%, con efectos de 1 de junio de 2010.

También se respetará lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** En aplicación de lo anterior, se acuerda el siguiente régimen de asignaciones y retribuciones, con efectos desde la efectiva adscripción:

- a) Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en régimen de dedicación exclusiva, con retribución de 71.886,36 euros anuales.
- b) Concejales Delegados con dedicación exclusiva, con retribución de 63.704,90 euros anuales, nueve (9).
- c) Concejales Delegados con dedicación parcial, con retribución de 41.650,42 euros anuales, dos (2).
- d) Concejales con dedicación exclusiva, con retribución de 49.408,24 euros anuales, diez (10).

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas por un importe igual cada una de ellas.

El Alcalde resolverá por Decreto la adscripción de los miembros del Pleno al régimen de asignaciones y retribuciones previsto.

**CUARTO.** Se fija el régimen de asistencias a Junta de Gobierno, Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales en 400 euros, y a sesiones del Pleno en 500 euros. Estas asignaciones serán incompatibles con cualquier régimen de dedicación.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial con o sin delegación de competencias podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La jornada de trabajo establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales, debiendo dedicar como mínimo el 60% de estas horas en horario de mañana.

#### **SEXTO. Consejos de Administración de Empresas.**

Representación de los miembros de la Corporación en los distintos consejos de administración de empresas participadas por el Ayuntamiento de Murcia.

##### **6.1. EMUASA.**

Además del Alcalde, designar a seis Concejales en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Murcia S.A., además del Alcalde, corresponde designar a seis (6) Concejales, de los cuales, dos (2) representarán al Grupo Municipal Popular, uno (1) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

##### **6.2. URBAMUSA.**

Además del Alcalde, designar a ocho Concejales en el Consejo de Administración de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., además del Alcalde, corresponde designar a ocho (8) Concejales, de los cuales, tres (3) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

##### **6.3. MERCAMURCIA.**

Además del Alcalde, designar a tres Concejales en el Consejo de Administración de Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A., además del Alcalde, corresponde designar a tres (3) Concejales, de los cuales, uno (1) representará al Grupo Municipal Popular, uno (1) al Grupo Municipal Socialista y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos.

##### **6.4. MURCIA ALTA VELOCIDAD.**

Además del Alcalde, designar a dos (2) Concejales, de los cuales uno (1) representará al Grupo Municipal Popular y uno (1) al Grupo Municipal Socialista.

##### **6.5. CITMUSA.**

Además del Alcalde, designar a dos (2) Concejales, de los cuales uno (1) representará al Grupo Municipal Popular y uno (1) al Grupo Municipal Socialista.

#### **SEPTIMO. Organismo Autónomo y Fundación.**

##### **7.1. Patronato de la Fundación Pública de Servicio Ramón Gaya.**

De conformidad con los Estatutos de la Fundación Pública de Servicio Ramón Gaya además del Alcalde, corresponde designar a cinco (5) Concejales para el Patronato Ramón Gaya, de los cuales, uno (1) representará al Grupo Municipal Popular, uno (1) al Grupo Municipal Socialista, uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos, uno (1) al Grupo Municipal



Ahora Murcia y uno (1) al Grupo Municipal Cambiemos Murcia.

## **7.2. Fundación Murcia 21, Diseño y Moda.**

De conformidad con los Estatutos de la Fundación Murcia 21, Diseño y Moda, además del Alcalde, corresponde designar a un (1) concejal, representando al Grupo Municipal Popular.

### **OCTAVO. ADSCRIPCION DE CONCEJALES A CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO AUTÓNOMO Y FUNDACIÓN.**

La adscripción concreta de los Concejales que deban formar parte de los órganos colegiados previstos en los puntos anteriores por cada Grupo, se resolverá por Decreto del Alcalde, previo escrito de su Portavoz dirigido a este último, dándose cuenta del mismo al Pleno Municipal en su siguiente sesión.”

El **Sr. Alcalde** recordó que la moción se adaptaba a lo expuesto por todos en la reunión de portavoces del día 22 de junio. Dio la palabra al Sr. Gras Castaño.

El **Sr. Gras Castaño**, del Grupo Socialista, manifestó su ilusión en la celebración de este primer Pleno, aclaró que se trataba de un Pleno instrumental con el que se iniciaba una andadura en la que los vecinos tenían puestas sus esperanzas y expectativas para que el Ayuntamiento fuera resolviendo los problemas. Por ello al iniciar una andadura había unas tareas previas que sí son decisivas para que todo pueda funcionar. Informó que su grupo se adhería a esta moción pues su máxima ilusión estaba en resolver problemas de los ciudadanos y no en la reorganización interna, aun siendo clave para que funcione la andadura, pero no querían darle más tiempo del imprescindible en este Pleno. Los objetivos que debían cubrir eran mejorar la transparencia y la participación, como en el siguiente Pleno en el que se intentará dar respuesta a la ciudadanía en uno de sus problemas. Concluyó que el interés de su grupo estaba en las siguientes etapas para conseguir que la ciudad de Murcia sea la Murcia amable que todos quieren.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que en la reunión de portavoces ya les hicieron constar que habían incluido en una misma moción puntos dispares, en unos podían estar de acuerdo y en otros no, con ello se generaba un conflicto y así se lo advirtieron.

Respecto a la propuesta de acuerdo de distribución y asignación de los miembros de la corporación en la que no aparecía la figura de concejal sin dedicación a media jornada con unas retribuciones de 18.000 euros al año, que serían dos los concejales que tendrían que estar en esa condición como así se estableció en la mesa de la junta de portavoces. Por otro lado no estaban de acuerdo con no tener participación, ni visibilidad en Murcia Alta Velocidad y en CITMUSA por lo que su voto en esta moción sería negativo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales Ortiz.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, indicó que coincidían con lo expuesto por el Sr. Gómez, no se había separado los puntos y la postura de su grupo en los diversos temas incluidos en la moción era diferente. Con respecto al punto segundo, su postura era defender una reducción de las retribuciones de los miembros de la corporación en un 30%, lo entendía como tema muy importante ante la ciudadanía y por ello consideraba que la reducción del 10% que se mantenía ahora era insuficiente ante las circunstancias actuales. Como no se había dado la posibilidad de llegar a un acuerdo en este tema, siendo fácil hacer demagogia con ello, cosa que no era su objetivo, dejaban claro que seguirán trabajando para lograr una reducción progresiva a lo largo de la legislatura.

Otro tema incluido en la moción a comentar, era la representación en los consejos de administración. Estaban conformes que estuvieran todos los grupos representados en algunas de las empresas como en URBAMUSA, EMUASA, etc., pero les disgustaba que en el caso de MERCAMURCIA, Alta Velocidad y CITMUSA no hubiera posibilidad de estar todos los grupos representados. Consideraban que se podía haber hecho un reparto con los grupos de la oposición para que quedara más equilibrado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, expresó tres aspectos concretos empezando por la postura de los tres miembros de su grupo de, fuera la que fuera la situación final del salario de los concejales, no percibir más de lo que supondría tres veces el salario mínimo interprofesional para cada uno de los concejales con dedicación exclusiva, cuestión de orden ético y firmada antes de la celebración de las elecciones municipales y que ponían de manifiesto en el Pleno. En segundo lugar transmitían el mandato de su asamblea ciudadana, que les pedían que plantearan una reducción del 40% del salario de los concejales con cargo de gobierno, del 20% del resto de concejales y del 30% en las dietas por asistencia a Plenos y Comisiones. En tercer lugar se unían a lo expuesto por los dos grupos anteriores en cuanto al reparto de la presencia en los órganos de administración de las empresas públicas en las que se podía haber hecho un reparto distinto.

El **Sr. Alcalde** indicó a los asistentes a la reunión del día 22 de junio a partir de las



cinco de la tarde, que muchas de las cosas que estaban manifestando ahora no lo hicieron en aquella reunión, por lo que entendió él y el resto de los presentes que había un acuerdo en todos los puntos propuestos lo que había hecho que se planteara la moción en los términos expuestos. Quizás en el futuro se deban firmar estos acuerdos para que no surjan estas situaciones, pues él entendió que el texto recogía de forma fidedigna y precisa lo acordado en la reunión. Era sensato modificar el criterio y cambiar la posición concluyendo que la elegancia le exigía actuar con cierta prudencia, por lo que no seguiría con el análisis de lo que en esa reunión sucedió. Dio la palabra al Sr. Gras.

El **Sr. Gras Castaño**, del Grupo Socialista, tomó la palabra para que le aclararan una cuestión respecto al punto tercero, pues la figura de Concejal con dedicación parcial estaba incluida en el texto visto en la reunión de portavoces pero ahora no, suponían que se trataba de un simple error.

El **Sr. Secretario** explicó que en la propuesta que se redactó a posteriori y que le transmitieron no había ningún concejal con dedicación parcial sin delegación.

El **Sr. Alcalde** señaló que si sumaban eran la totalidad de la corporación.

El **Sr. Gras Castaño** aclaró que lo que proponían era que se debía contemplar, por si en cualquier momento se pudiera utilizar esa figura. Añadiendo que figuraba como una opción en el borrador que les fue facilitado.

El **Sr. Secretario** intervino para aclarar que el borrador que se les había facilitado era el que reflejaba el acuerdo adoptado por la última corporación en 2011. En aquel caso sí hubo concejales en ese sistema de dedicación, pero si en esta ocasión no se daba ningún caso no había que ponerlo. Eso no era óbice para que si en un futuro se creía oportuna la existencia de dedicaciones parciales, podía adoptarse un acuerdo plenario posterior aprobándolo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales Ortiz.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, indicó que respecto al último aspecto, ellos habían expresado lo mismo en la junta de portavoces y para evitar este tipo de malentendidos instaban a que se tomara acta de lo que se dijera en las reuniones.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel Aguilar.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, recordó que en el transcurso

de la reunión de portavoces, cuando todos creían que estaban allí para traer un acuerdo común, hubo algún grupo municipal que pidió votar aquí y por separado cada una de las cuestiones. Su grupo revisó cuestiones que desconocían y tenerlas en cuenta para presentarlas en su organización para que decidieran.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, expuso que en la reunión de portavoces se dijo que al Grupo Popular le pertenecían nueve, a ciudadanos otro número y él les cedió uno de ellos para que pasaran a tener dos parciales. En ese sentido, como estaba la figura y así se puso, el partido de Ciudadanos se quedaba con dos liberaciones y dos dedicaciones parciales. Y eso fue lo que allí hablaron.

El **Sr. Alcalde** preguntó al Sr. Gómez si lo que quería era modificar el punto tercero, añadiendo o quitando algo.

El **Sr. Gómez Figal** respondió que no se trataba que quisiera modificar, se trataba de lo que se habló. Sí existía esa figura y esa posibilidad que haya concejales con dedicación parcial, sin delegación de competencias y que estaba regulado con unas retribuciones de 18.000 euros anuales. Así fue como les dio la documentación.

El **Sr. Secretario** tomó la palabra e indicó que, no entrando en la discusión de lo que se negoció o no en esa reunión, la base de dicha reunión fueron los acuerdos tomados hace cuatro años por la anterior corporación y en ese caso estaba contemplado un número de concejales con dedicación parcial sin delegación. El presentado en el Pleno es el que le facilitaron como definitivo. Informó que en el caso de incluir dicho régimen de dedicación se debía especificar el número de concejales, pero que en cualquier caso no incluirlo en ese documento no era óbstatulo para que en otro acuerdo plenario se pudiera aprobar.

El **Sr. Alcalde** preguntó si la propuesta de Ciudadanos era incluir dos concejales con dedicación parcial y sin delegación de competencias.

El **Sr. Gómez Figal** respondió que no era eso, lo que le indicaban era que faltaba esa figura.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, preguntó al Presidente de la sesión si era imprescindible que en el acuerdo que se tomara se fijara exactamente el número de concejales que se adscribían a cada uno de los apartados. Continuó diciendo que en la anterior legislatura no era obligatorio, luego no era obligatorio. Por ello proponía que se pusiera que había modalidades en las que todos los que no estuvieran con dedicación exclusiva podrán acogerse a la dedicación parcial, en unas condiciones económicas. En la junta de portavoces todos estuvieron de acuerdo pues entendieron que dicha modalidad persistía en el Ayuntamiento, se acogieran en este momento a ella o no algún concejal. Si se pudiera poner se





salvaría el punto, abriendo esa posibilidad.

El **Sr. Secretario** tomó la palabra para aclarar ese punto del debate y dijo que el artículo 75, apartado 2 decía que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejados esa dedicación parcial la retribución de los miembros, deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria en la percepción de dicha retribución.

La **Sra. García Retegui** tomó la palabra y propuso que por razón de operatividad se pospusiera ese punto y que se estudiara jurídicamente si se podía incorporar y de ese modo seguir con la sesión.

El **Sr. Secretario** dio lectura en el mismo artículo 75, al punto 5 sobre los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, concluyendo que se debía indicar el número de concejales que se adscribían a cada caso.

La **Sra. García Rategui** se dirigió al Presidente indicando que en el documento no figuraba el número de concejales que no tienen dedicación ninguna y que cobrarán por asistencia y no pasaba nada.

El **Sr. Secretario** tomó la palabra y le explicó que era distinto. La Ley decía que solo los que no están en dedicación exclusiva o parcial cobran la asistencia.

La **Sra. García Retegui** pidió al Sr. Secretario que diera de nuevo lectura al artículo.

El **Sr. Secretario** dio lectura al artículo 13.4. del ROF que desarrolla más concretamente la situación que el artículo que anteriormente había leído de la Ley de Régimen Local, decía: “El Pleno corporativo a propuesta del Presidente determinará dentro de la consignación global concedida con tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.” Por relación de cargos unos interpretan que debe establecerse con nombres y apellidos de los concejales y el cargo, en este ayuntamiento lo que se había venido haciendo es poner el número aunque no la relación exacta con los nombres. Por tanto o se pone la relación exacta que sumara un número o se pone el número.

La **Sra. García Retegui** preguntó si algún concejal que en ese momento no quisiera la dedicación parcial y lo quisiera en otro momento, no se podría acoger con posterioridad porque el acuerdo de hoy cierra toda posibilidad.

El **Sr. Secretario** explicó que como ya había dicho antes, se podía tomar otro acuerdo en otro momento y en él incorporar las dedicaciones parciales que se considerasen. Este acuerdo no cerraba nada en ese sentido.

El **Sr. Alcalde** resumió que estaban todos de acuerdo en este punto, con la salvedad de la dedicación parcial sin delegación de competencias, que no se incluyó entendiéndose que no había ningún caso y en el artículo tercero incluir la posibilidad de que existan dos concejales sin delegación con dedicación parcial. Con esa enmienda en el punto dos se pasaría a la votación.

El **Sr. Secretario** tomó la palabra para concretar los términos exactos de la enmienda al acuerdo en el punto primero y tercero. Diciendo que quedaría del siguiente modo: “incluir en el punto primero un apartado d) Dos concejales con dedicación parcial sin delegación, y en el apartado tercero incluir un apartado e) con una retribución de 18.000 euros anuales”.

Terminado el debate se sometió a votación la moción incluidas las enmiendas y se aprobó por dieciocho votos a favor doce del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista, y once votos en contra cinco del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia.

### **3. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 13 de junio de 2015, procede en este momento establecer el número, características y retribuciones del personal eventual, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la LRBRL, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el personal eventual que se determina para la presente Corporación es el siguiente:

#### **1. Personal Eventual Partido Popular:**

a) Un Director del Gabinete de Alcaldía, equiparado en retribuciones a las de Concejal Delegado con dedicación exclusiva.

b) Un Jefe de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel 1626\* Al establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

c) Un Director de Comunicación y Participación, equiparado en retribuciones al nivel 1626\* Al, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal



funcionario de esta Administración.

d) Un Jefe de Proyectos y Programas, equiparado en retribuciones al nivel 1324\*\* A2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

e) Un Adjunto a Jefe de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

f) Dos apoyos a Prensa, equiparados en retribuciones al nivel 515 C2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

g) Un apoyo a Alcaldía, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

h) Un Adjunto de Proyectos, equiparado en retribuciones al nivel 1324\*\* A2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

i) Un apoyo Proyecto Europeos, equiparado en retribuciones al nivel 1324\*\* A2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

j) Dos apoyos Grupo Municipal, equiparados en retribuciones al nivel 1120 C1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

k) Un apoyo Cultura, equiparados en retribuciones al nivel 515 C2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

l) Tres apoyos a Concejales, equiparados en retribuciones al nivel 414 C2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

## **2. Personal eventual Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.**

a) Un apoyo con retribuciones equiparadas al nivel 1626\*\* A1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

b) Un apoyo, con retribuciones equiparadas al nivel 1425\* A2, establecido en el

Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

c) Tres apoyos, equiparados en retribuciones al nivel 1322 C1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

### **3. Personal Eventual Grupo Municipal Ciudadanos.**

a) Un apoyo con retribuciones equiparadas al nivel 1526\*\* A1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

b) Un apoyo, con retribuciones equiparadas al nivel 1425\* A2, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

c) Un apoyo, equiparado en retribuciones al nivel 1322 C1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

d) Un apoyo, equiparado en retribuciones al nivel 1120 C1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

### **4. Personal Eventual Grupo Municipal Ahora Murcia.**

a) Un apoyo con retribuciones equiparadas al nivel 1626\*\* A1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

b) Un apoyo, equiparado en retribuciones al nivel 1322 C1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

### **5. Funcionarios de Empleo Grupo Municipal Cambiemos Murcia.**

a) Dos apoyos, equiparados en retribuciones al nivel 1222 C1, establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

**SEGUNDO.** Acordar la modificación de plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia y proceder a la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para dotar con los créditos adecuados el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, todo ello de conformidad con la legislación vigente.”

#### **ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN DE LA ALCADÍA**

#### **SOBRE NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL**

En relación al punto tercero del orden del día del Pleno Extraordinario convocado para el viernes 3 de julio de 2015, se presenta enmienda total a la Moción de la Alcaldía y se presenta como texto alternativo el siguiente:

#### **MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**

#### **SOCIALISTA, CIUDADANOS, AHORA MURCIA Y CAMBIEMOS MURCIA**

“Los grupos municipales, PSOE, CIUDADANOS, AHORA MURCIA Y CAMBIEMOS MURCIA elevan para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta:



De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 13 de junio de 2015, procede en este momento a establecer el número, características y retribuciones del personal eventual, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la LRBRL, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, el personal eventual que se determina para la presente Corporación es el siguiente:

**1. Personal Eventual del Partido Popular:**

- a) Un Director de Gabinete de Alcaldía, equiparado en retribuciones a las de Concejal Delegado con dedicación exclusiva.
- b) Un Jefe de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel 1626\* Al establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- c) Un Director de Comunicación y Participación, equiparado en retribuciones al nivel 1626\* Al establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- d) Un Jefe de Proyectos y Programas, equiparado en retribuciones al nivel 1324\*\* A2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- e) Un Adjunto a Jefe de Prensa, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- f) Un Apoyo de prensa, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- g) Un apoyo a Alcaldía, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- h) Un Adjunto a Proyectos, equiparado en retribuciones al nivel 1324\*\* A2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.
- i) Un Apoyo a Proyectos, equiparado en retribuciones al nivel 1324\*\* A2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

j) Un Apoyo al Grupo Municipal, equiparado en retribuciones al nivel 1120 CI establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

k) Un apoyo Cultura, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

l) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 414 C2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

## **2. Personal eventual Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español**

a) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1626\*\* Al establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

b) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1425\* A2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

c) Cuatro Apoyos a Concejales, equiparados en retribuciones al nivel 1120 C1 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

## **3. Personal Eventual Grupo Municipal Ciudadanos**

a) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1526\*\* Al establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

b) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1425\* A2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

c) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1322 CI establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

d) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1120 CI establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

e) Un Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 414 C2 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

## **4. Personal Eventual Grupo Municipal Ahora Murcia**

a) Tres apoyos al Grupo Municipal, equiparados en retribuciones al nivel 1222 C1 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

## **5. Personal Eventual Grupo Municipal Cambiemos Murcia**

a) Tres apoyos al Grupo Municipal, equiparados en retribuciones al nivel 1222 C1 establecido en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario de esta Administración.



**SEGUNDO.** Acordar la modificación de plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia y proceder a la modificación de las partidas presupuestarias necesarias para dotar con los créditos adecuados el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

**TERCERO.** Establecer la distribución de personal eventual descrita anteriormente, así como las retribuciones establecidas en función de su equiparación con los niveles fijados, para el periodo 2015-2019.”

El **Sr. Alcalde** informó que la moción que se había presentado, la original, tenía la seguridad que recogía de manera precisa y fidedigna lo que se había acordado en la reunión de portavoces del día 22 de junio, y fue por acuerdo unánime de todos los presentes. Continuó diciendo que la tarde anterior a esta sesión de Pleno, a última hora, se había presentado una moción alternativa por parte de los grupos de la oposición y que no era la acordada en la junta de portavoces. Por tanto existía una contradicción entre lo acordado en aquella sesión de junta de portavoces y lo que se presentó por la tarde. Por lo expuesto y en virtud del artículo 20 del Reglamento Orgánico del Pleno, que permitía al Alcalde dejar sobre la mesa aquellos asuntos que no hubieran tenido el suficiente acuerdo, el Alcalde en uso de sus responsabilidades dejaba sobre la mesa este punto.

Tomó la palabra el **Sr. Bermejo Recio**, del Grupo Ahora Murcia, y dijo que entendía que dejar encima de la mesa la moción debía ser una vez que se hubiera votado. Pidió que el Sr. Alcalde explicara más el motivo de esa decisión.

El **Sr. Alcalde** explicó que el uso del artículo 20 era posible antes de la votación, y permitía al Alcalde dejar un asunto sobre la mesa por existir una contradicción entre lo acordado en la reunión de portavoces y lo que el día anterior por la tarde se había presentado. Por lo que entendía que lo que procedía era dejarlo sobre la mesa y analizarlo de forma sosegada. El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, manifestó que les parecía una decisión arbitraria y poco democrática que una moción presentada con 24 horas, que habían podido estudiar y que era muy sencilla técnicamente se dejara sobre la mesa. Obviamente el Alcalde tenía esa potestad, pero pidió que constara en acta que al Grupo Cambiemos Murcia

le parecía una decisión arbitraria y fuera de lugar que nunca habían visto en este Pleno y que no les parecía normal en una institución democrática como ésta.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Bermejo Recio.

El **Sr. Bermejo Recio**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que se citaba un acuerdo que no estaba recogido en ningún sitio ni firmado ni ratificado por ninguno de los partidos presentes en el Pleno, y lo que se hablaba era de una reunión a la que fueron convocados como reunión informal y que no tuvo ni convocatoria previa, ni orden del día y en la que se habló de la organización del Pleno sin entrar a votar, decidir o valorar nada, no constando ningún acuerdo en el que se diga que eso se había aprobado y por tanto que hubiera una discrepancia entre lo ya aprobado y una cosa nueva que se presenta. Por lo expuesto no entendía por qué dejar sobre la mesa una enmienda sobre un tema no debatido ni votado.

El **Sr. Ayuso Fernández**, del Grupo Socialista, intervino para manifestar la discrepancia de su grupo con la decisión del Sr. Alcalde de dejar sobre la mesa la moción. En el desarrollo de la mañana se había visto que otros asuntos se habían podido decidir en votación y por ello no entendían por qué éste no se sometía también a votación. También le urgían a que esta moción sea planteada a la mayor brevedad posible, pues se trata de personal eventual que ahora no se puede contratar y por tanto estaban sin ningún empleo.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que en la línea de los compañeros creía que era un error la postura del Sr. Alcalde. Hacía alusión y parecía que solo se podían cambiar los acuerdos que le interesaran al equipo de gobierno, allí también se habló de separar los puntos para debatirlos y votarlos de uno en uno y no se había hecho. Allí se debatió y se habló, que si habían tenido a bien modificar en una primera instancia, pero no habían puesto la posibilidad que concejales tuviesen dedicación parcial y otros tantos puntos. Insistió que la arbitrariedad quedaba de manifiesto en el Pleno y creía que no eran las formas más adecuadas de empezar esta legislatura.

El **Sr. Alcalde** indicó que todos habían aprendido bastante con lo sucedido en estos últimos días. Los concejales sabían muy bien cuál había sido ya no solo el talante, sino la manera y las formas en las cuales tuvieron aquella reunión. Recordarían que todos los grupos excepto uno estaban dispuestos a que todos estos puntos fueran una moción conjunta de todos los grupos, y solamente hubo un grupo que no quiso que lo fuera. Y exactamente estas mociones y no otras, que fueron las que se acordaron en aquella reunión de portavoces. Él entendió que estaban hablando todos el mismo idioma, una ingenuidad suya probablemente, pero no iba a abandonar su ingenuidad porque creía que era sana y constructiva. Seguía empeñado en llegar a acuerdos, aunque no quieran llegar a acuerdos con ellos pero ellos sí estaban empeñados en llegar a acuerdos con los otros grupos. No quieren reunirse con ellos,





ellos sí quieren reunirse con el resto de grupos. Van a seguir con esa ingenuidad, van a seguir de la misma manera que la oposición percibió, sintió y acogieron adecuadamente en las distintas reuniones mantenidas para esto y otros muchos asuntos y que la oposición sabía muy bien. Otros muchos asuntos de índole interna que sabían bien y que venían tratando, modificando y consensuando con los grupos de la oposición. Le dolía mucho que hablaran de arbitrariedades, él no lo iba a hacer pues seguía empeñado en llegar a acuerdos con todos ellos. Lo intentarán permanente y constantemente todos los días, como lo hizo ayer hasta última hora de la noche y en el salón de Plenos había muchos que lo sabían. Creía que no debían seguir por ese camino, era una opinión personal e iba a seguir empeñado en llegar a acuerdos por tenerles el máximo respeto por lo que cada uno representaba, y deseaba que lo fuera también a la inversa. Si les parecía dejaban el punto sobre la mesa por una decisión suya que ya habían calificado y él asumía la responsabilidad de la misma.

Queda sobre la mesa.

#### **4. DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.**

Por el **Sr. Secretario** se dio lectura a la propuesta cuyo texto es el siguiente:

“Resultando que, con fecha 22 de junio de 2015, tuvo entrada en el Registro de Entrada de la Secretaría General del Pleno, escrito presentado por D. Roque J. Ortiz González, con D.N.I. nº 2247306S.

D. Roque J. Ortiz González tomó posesión de cargo de concejal por el Partido Popular en fecha 13 de junio de 2015.

Según consta en su escrito, manifestó en su declaración de intereses que actualmente desempeña el cargo de Director Gerente en la mercantil municipal URBA-MUSA.

Considerando que, el derecho de representación proclamado por el art. 23 de la CE, es un derecho de configuración legal, y el estatuto de los cargos electos de un ayuntamiento, lo recogen los artículos 73 a 78 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, el art. 73.1 de la LRBRL, señala que la determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán por

la legislación electoral.

Considerando que, las incompatibilidades, a que se refiere la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General son incompatibilidades para acceder al cargo y mientras dure el mandato representativo como concejal.

Considerando que, de acuerdo con el contenido del art. 178 de la LOREG, es incompatible la condición de concejal, con la titularidad del cargo de directores de servicios, funcionarios, o el resto de personal en activo del ayuntamiento respectivo y de las entidades y establecimientos dependientes, sin que la LOREG distinga entre entidades de Derecho Público (sometidas al Derecho Administrativo) y entidades sujetas al Derecho Privado, como las sociedades mercantiles.

Considerando que la incompatibilidad referida a los directores de servicios y funcionarios, o resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia, afecta a un concejal que está desempeñando el puesto de Director Gerente de una empresa pública, URBA-MUSA, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Murcia y que además está clasificada en el sector público local.

A la vista del informe jurídico que obra en el expediente y atendiendo a la legislación vigente, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** En atención a lo establecido en el art. 10.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declarar incompatible por la aplicación del art. 178.1.b) de la LOREG, el cargo de concejal con el puesto de Director Gerente de la empresa municipal Urbanizador Municipal S.A., desempeñado por D. Roque J. Ortiz González.

**SEGUNDO.** Declarada la misma, el afectado deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.”

Se aprobó por unanimidad.

## **5. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y DELEGACIONES DE DICHA JUNTA. Y DE LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Por el Sr. **Secretario** se dio lectura a las siguientes resoluciones:



### 5.1. “DECRETO: MURCIA A 19 DE JUNIO DE 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, **DISPONGO:**

#### **PRIMERO: Nombrar seis Tenientes de Alcalde:**

- ◆ Nombrar a D. Roque Ortiz González, Primer Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. José Guillén Parra, Segundo Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pelegrín García, Tercera Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. Antonio Javier Navarro Corchón, Cuarto Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, Quinto Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón, Sexta Teniente de Alcalde.

#### **SEGUNDO. Composición de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.**

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:

- ◆ D. Roque Ortiz González, Primer Teniente de Alcalde.
- ◆ D. José Guillén Parra, Segundo Teniente de Alcalde.
- ◆ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pelegrín García, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Antonio Javier Navarro Corchón, Cuarto Teniente de Alcalde.
- ◆ D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, Quinto Teniente de Alcalde.
- ◆ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón, Sexta Teniente de Alcalde.
- D. José Felipe Coello Fariña.
- ◆ D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.
- ◆ D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pelegrín García. Actuará como suplente D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el Martes día 23 de Junio de 2015, a las 10 horas.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

**CUARTO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

La Corporación queda enterada.

## **5.2. “DECRETO: Murcia a 18 de Junio de 2015**

“Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **DISPONGO:**

#### **PRIMERO. ESTRUCTURA.**

**1.** La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Concejalías:

- Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales
- Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.
- Concejalía de Fomento.
- Concejalía de Derechos Sociales.
- Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.
- Concejalía de Deportes y Salud.
- Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana.
- Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura
- Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.
- Concejalía de Hacienda y Contratación.
- Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

**2.** Al frente de las mismas se situará un Concejal Delegado y sus funciones se limitarán a la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



## **SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.**

- Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales.

**D<sup>a</sup> María del Carmen Pelegrín García**

- Concejal Delegado de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación.

**D. José Guillén Parra.**

- Concejal Delegado de Fomento.

**D. Roque Ortiz González.**

- Concejal Delegada de Derechos Sociales.

**D<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.**

- Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.

**D. Antonio Navarro Corchón.**

- Concejal Delegado de Deportes y Salud.

**D. Felipe Coello Fariña.**

- Concejal Delegada de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana.

**D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Alarcón.**

- Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura.

**D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.**

- Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

**D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López.**

- Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

**D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.**

- Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio.

**D. Rafael Gómez Carrasco**

## **TERCERO. COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS.**

Por delegación del Alcalde corresponderá a los Concejales Delegados las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de la que es titular.

- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) Dictar decretos e instrucciones.
- e) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- f) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- g) La concesión de subvenciones, becas, premios y otras ayudas, por concesión directa, hasta un límite individualizado de 3.000 euros. También para el supuesto de concurrencia pública, siempre y cuando todas las adjudicaciones individualizadas no superen el límite establecido.
- h) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- i) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- j) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- k) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa.

#### **CUARTO. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS POR RAZON DE LA MATERIA.**

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:



## **1. CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de comercio, mercados y plazas de abastos, ferias, consumo, servicios generales, estadística, relaciones institucionales, y en particular las siguientes:

### **1.1. Comercio.**

a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.

b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.

### **1.2. Mercados, Plazas de Abasto y Ferias.**

a) La concesión de licencias para la venta ambulante en los mercados semanales y tradicionales del municipio.

b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.

c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.

d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.

e) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.

f) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.

g) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

h) Ferias

### **1.3. Consumo.**

a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.

b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.

d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

#### **1.4. Servicios Generales**

a) La gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

b) Controlar los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.

c) Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.

d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

#### **1.5. Estadística**

a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.

b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General del Pleno que da fe del mismo.

#### **1.6. Relaciones Institucionales.**

a) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo.

b) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.

c) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.

d) La autorización y disposición de gastos de competencia del Alcalde, con los límites establecidos por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la impulsión y tramitación de los expedientes tramitados por los servicios adscritos a la Alcaldía.

e) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada





por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía

Se adscribe la empresa municipal Mercados Centrales de Abastecimiento S.A.

## **2. CONCEJAL DELEGADO DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION, CALIDAD URBANA Y PARTICIPACIÓN.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de recursos humanos, actuaciones en la vía pública, parques y jardines, participación ciudadana y descentralización, así como innovación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, y en particular las siguientes:

### **2.1. Modernización de la Administración.**

#### Recursos Humanos

- a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.
- b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.
- c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

#### Atención al Ciudadano

- a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y oficinas municipales.
- b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas, en coordinación con la Oficina del Gobierno.

#### Innovación y Sociedad de la Información.

- a) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y

de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de colaboración establecido en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos, en el marco establecido en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

d) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías, en coordinación con la Secretaría General del Pleno y Oficina del Gobierno.

e) Planificar y dirigir el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales.

f) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.

## **2.2. Calidad Urbana.**

a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico.

b) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia. A título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, autorizaciones para servicios eléctricos, telecomunicaciones, pivotes, mesas y sillas, toldos, sombrillas, kioscos, casetas, vados, rampas, procesiones, carreras ciclistas, maratones, y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.

c) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando en la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

## **2.3 Parques y Jardines**

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.

b) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.

c) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.

d) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo



el cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.

f) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

#### **2.4. Participación Ciudadana y Descentralización.**

a) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

b) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.

d) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

#### **2.5. Protocolo y Oficina de Prensa.**

a) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Protocolo.

b) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa municipal y medios de comunicación.

### **3. CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Fomento, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de fomento de infraestructuras y obras, vivienda, transporte, limpieza viaria, gestión de residuos sólidos, ciclo integral del agua, y en particular las siguientes:

#### **3.1. Infraestructuras.**

a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones de infraestructuras del transporte.

b) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras de centros o inmuebles de todo tipo para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

c) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renova-

ción y mejora de las vías públicas cuya titularidad corresponda a la Administración Municipal en todo el término municipal de Murcia.

d) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras de conexión entre núcleos urbanos del término municipal de Murcia, en el marco competencial municipal.

e) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica de Ingeniería, la Oficina Técnica de Arquitectura y Servicios Industriales.

f) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Murcia, así como controlar y supervisar el consumo de energía.

g) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.

h) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

i) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

### **3.2. Transportes.**

a) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.

b) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.

c) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.

d) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.

e) Planificar, gestionar, coordinar y ejecutar actuaciones del tranvía, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.

f) La determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales en los distintos modos de transporte, en los supuestos de conflicto laboral o de absentismo empresarial, cuando afecten a los servicios municipales.

g) Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y la Semana de Movilidad Sostenible, así como la gestión de ayudas destinadas a promover la movilidad sostenible, en coordinación con la concejalía competente en materia medio ambiental.



### **3.3. Vivienda.**

a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.

b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.

d) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

### **3.4 Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.**

a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.

c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.

d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

Se adscriben las empresas municipales Aguas de Murcia y Urbanizadora Municipal.

También mantendrá las relaciones de colaboración y cooperación con la mercantil Centro Integral del Transporte.

## **4. CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Derechos Sociales, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, atención a la dependencia, promoción social, apoyo a la familia, igualdad y accesibilidad, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto. Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Asesor

de Bienestar Social.

#### **4.1 Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.**

a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.

e) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.

f) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.

g) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

#### **4.2. Inmigración.**

a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.

c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

#### **4.3. Mayores.**

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo



el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

#### **4.4. Familia e Infancia.**

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.

b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

c) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.

#### **4.5. Personas con discapacidad.**

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.

b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones gestionadas por la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones son las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para promover la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.

#### **4.6. Voluntariado.**

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

#### **4.7. Igualdad.**

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.

c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.

d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de

iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

## **5. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística y de medio ambiente, así como en mantenimiento y conservación de la huerta tradicional, y en particular las siguientes:

### **5.1. Urbanismo**

a) Las competencias que la legislación sobre el suelo atribuye al Alcalde.

b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

### **5.2. Medio Ambiente, Calidad y Evaluación Ambiental.**

a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, en el marco competencial municipal.

b) Dirigir las funciones de la inspección ambiental en el ámbito de sus competencias.

c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de calidad ambiental en el término municipal.

d) Fomentar y desarrollar políticas de sostenibilidad contra la contaminación atmosférica, lumínica y acústica en todos sus niveles de producción, dentro del marco de competencias atribuido por la legislación a los municipios.

e) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos al aire y ruido.

f) La protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio.

### **5.3. Medio Ambiente. Sostenibilidad Ambiental.**

a) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales y en la Agenda Local 21.

b) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

c) Gestionar y coordinar los centros de formación y educación medioambiental.

d) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.

e) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.





f) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.

g) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas) y coordinar la semana europea de la movilidad junto con la concejalía competente en materia de transportes.

#### **5.4. Residuos Inertes.**

- a) El control del depósito de residuos inertes y planta de tratamiento de los mismos.
- b) Autorizaciones o licencias para el transporte de inertes.

#### **5.5. Huerta**

a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la conservación de la huerta en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

b) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.

### **6. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Deportes y Salud, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de deportes y salubridad pública, y en concreto las siguientes competencias:

#### **6.1. Deportes.**

- a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

#### **6.2. Salubridad pública**

a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.

b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.

c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.

d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.

e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.

f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.

g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.

h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.

i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.

j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados.

## **7. CONCEJAL DELEGADA DE TRÁFICO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, y en particular:

### **7.1. Tráfico**

a) Dirigir y ordenar el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

b) Planificar y programar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.

c) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.

d) Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como las relaciones de coordinación con los concesionarios de los servicios.



e) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.

f) Autorizar la ocupación temporal para la realización de actuaciones en las que existan carriles restringidos al tránsito o reservados al transporte público, así como actuaciones que se realicen en la calzada y que por éstas se prevea cortar la circulación, previo los informes técnicos necesarios y dando cuenta de ello en su caso, a la Policía Local.

g) Oficina Municipal de la Bicicleta.

### **7.2. Seguridad Ciudadana.**

a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.

### **7.3. Prevención y Extinción de Incendios.**

a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

### **7.4. Protección Civil.**

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

### **7.5. Sanciones.**

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

## **8. CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de empleo, fomento de políticas de promoción económica, turismo de interés y ámbito local, cultura y programas europeos, y en particular las siguientes:

### **8.1. Empleo**

a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.

b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.

c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

Se adscribe la Agencia de Desarrollo Local

### **8.2. Promoción de la Economía.**

a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.

b) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor, Centro de Iniciativas Municipales.

c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

### **8.3. Turismo**

a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.

b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.

c) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.

d) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio Vía Verde del Noroeste.

### **8.4. Cultura.**

a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.



b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.

c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas y el Festival Belluga.

d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.

e) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.

f) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.

g) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.

h) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.

i) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

### **8.5. Festejos**

a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.

b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore, de Jazz y de Tunas.

c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.

d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

### **8.6. Archivos.**

a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

### **8.7 Museos.**

a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.

c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe a la Concejalía Delegada de Empleo, Turismo y Cultura, el Patronato Ramón Gaya.

### **8.8. Programas Europeos.**

Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

## **9. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, las competencias que en la legislación vigente atribuye al Alcalde en estas materias, atendiendo lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica, y en concreto las siguientes competencias:

### **9.1. Juventud.**

a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.

b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.

c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

### **9.2. Cooperación al Desarrollo.**

a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.

c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

Se adscribe el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

## **10. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y



presupuestaria, gestión tributaria, recaudación y contratación, y en particular las siguientes:

**10.1 Intervención y Tesorería- Contabilidad.**

a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.

b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.

f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.

g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.

j) Rendir la Cuenta General

k) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas, exceptuando la concesión de subvenciones y las que corresponda por delegación en otras concejalías por razón de la materia.

l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

### **10.2 Gestión Tributaria.**

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

### **10.3 Presupuestos.**

a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.

d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.

e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.

f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.

g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

### **10.4. Planificación económica.**

a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.

b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.

c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.

d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.

e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el





fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.

f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.

g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

Mantendrá las relaciones de colaboración con el Consejo Económico Administrativo de Murcia.

#### **10.5. Contratación.**

a) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

b) La presidencia de las Mesas de Contratación y designación de sus miembros que conforme a ley corresponda.

c) La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

### **11. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION, RELACIONES CON UNIVERSIDADES Y PATRIMONIO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia, y en particular las siguientes:

#### **11.1. Educación**

a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.

b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación

especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.

c) Programar y coordinar la oferta de actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.

d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.

e) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

f) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

### **11.2. Escuelas Infantiles.**

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

### **11.3. Bibliotecas**

Dirigir e inspeccionar las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el fomento del libro y la lectura.

### **11.4. Relaciones con Universidades e Institucionales.**

a) Mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Mantener relaciones de colaboración y cooperación institucional con las Universidades de la ciudad de Murcia, para fomentar actuaciones conjuntas en el término municipal de Murcia.

### **11.5. Patrimonio.**

a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.

b) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

c) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por



la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

d) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

e) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

#### **11.6. Coordinación de Distritos.**

Mantener las relaciones de coordinación entre los distritos para la consecución de los fines y objetivos establecidos.

### **SEXTO. DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DEL GOBIERNO LOCAL.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.

b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.

d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales de la competencia del Alcalde.

### **SEPTIMO. SERVICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA ALCALDIA. CREACION DE COMISIONES TECNICAS.**

Quedan adscritos a la Alcaldía los siguientes servicios municipales: Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Servicios Jurídicos.

Se crea la Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

### **OCTAVO. REGIMEN DE DELEGACIONES.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

#### **NOVENO. RELACIONES CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

#### **DÉCIMO. DELEGACIONES ESPECIALES.**

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal Delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

#### **UNDÉCIMO. INTERPRETACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES.**

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto los Decretos de Alcaldía de delegación de competencias efectuados en la anterior Corporación.

#### **DECIMOSEGUNDO. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”



La Corporación queda enterada.

### **5.3. “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, Local, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **ACUERDA:**

#### **PRIMERO. Delegaciones.**

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

#### **1. EN MATERIA DE LICENCIAS.**

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

#### **2. EN MATERIA SANCIONADORA.**

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

#### **3. EN MATERIA DE CONTRATACION.**

Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación:

La ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución, exceptuando la aprobación de los pliegos de condiciones, adjudicaciones, modificaciones, suspensión, cesiones, interpretación, nulidad y resolución de contratos, competencias que siguen -siendo ostentadas por esta Junta de Gobierno.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, la aprobación de gastos derivados de contratos plurianuales, reajustes de anualidades, las revisiones de precios, las prórrogas de contratos y ampliaciones de plazo en los contratos de obras, devoluciones de fianzas y avales, certificaciones y liquidaciones de contratos, incorporaciones de unidades no previstas que no alteren el precio total del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

#### **4. EN MATERIA DE PATRIMONIO.**

En materia de patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

#### **5. EN MATERIA DE GESTION ECONOMICA.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación:

- a) Autorización y disposición de gastos derivados de suministros periódicos, tales y como energía, agua, teléfono, telégrafos y otros.
- b) Autorización y disposición de gastos hasta el límite establecido en las Bases de Ejecución.
- c) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.
- d) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pago a justificar y su justificación.

#### **6. EN MATERIA DE PERSONAL.**

Corresponderá al Delegado de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación:

- a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.
- b) La organización y planificación de los recursos humanos.
- c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.
- d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.
- e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.
- f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo y su valoración, así como las



correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.

- g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.
- h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.
- i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social. También las contrataciones laborales de carácter temporal.
- j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.
- k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.
- l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de permisos y licencias.
- m) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral.
- n) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.

## **7. EN MATERIA DE VIVIENDA.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Fomento:

- a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.
- b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.
- c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.
- d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

### **SEGUNDO. Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de

dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

**TERCERO. *Delegación especial.***

Se delega en el Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Fomento las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

**CUARTO. *Tramitación de procedimientos.***

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

**QUINTO.** Quedan sin efecto cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegación de competencias.

**SEXTO. *Entrada en vigor.***

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

La Corporación queda enterada.

**5.4.** “De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del ROF se han presentado en tiempo y forma, en esta Secretaría General del Pleno los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos que son los siguientes:

- GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

Portavoz: D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López

Portavoz Adjunto: D. Jesús Pacheco Méndez

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: D. José Ignacio Gras Castaño

Portavoz Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña García Retegui





- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA:

Portavoz: D. Mario J. Gómez Figal

Portavoces Suplentes: D. Francisco Javier Trigueros Cano, D<sup>a</sup> Francisca Pérez López, D. Carlos Peñafiel Hernández, D<sup>a</sup> Pilar Muñoz Sánchez

- GRUPO MUNICIPAL AHORA MURCIA:

Portavoz: D<sup>a</sup> Alicia Morales Ortiz

Viceportavoz Suplente: D. Luis Alberto Bermejo Recio

- GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS MURCIA:

Portavoz: D. Ignacio Tornel Aguilar

Viceportavoz Suplente: D. Sergio Ramos Ruiz

La Corporación queda enterada.

**5.5. ‘DECRETO: MURCIA A 25 DE JUNIO DE 2015**

La determinación de la estructura y organización de la administración ejecutiva municipal corresponde al Alcalde mediante decreto, en los términos previstos en el artículo 124 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

Habiéndose detectado determinados errores o incongruencias, y con el fin de completar y/o aclarar el anterior, procede en este momento modificar determinadas competencias.

A la vista de lo anterior, **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en cuanto a las competencias de la Concejal Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales se refiere, modificando y suprimiendo los puntos que se indican:

**1.4. Servicios Generales.**

b) Controlar los consumos de agua y otros suministros de dependencias municipales, que no estén adscritos a otras concejalías, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.

c) Gestionar las brigadas municipales y ordenar los trabajos que deban realizar en las dependencias municipales para su mejor funcionamiento en el ámbito de sus competencias.

## **1.6. Relaciones Institucionales.**

Supresión de la competencia e).

**SEGUNDO.** Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en cuanto a las competencias del Concejal Delegado de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación, añadiendo las siguientes:

### **2.1. Modernización de la Administración.**

#### **Innovación y Sociedad de la Información.**

g) Planificar y dirigir las políticas municipales en materia de telefonía fija y móvil en las dependencias municipales.

h) Planificar, dirigir y supervisar la Agencia Local de la Energía y Cambio Climático ALEM.

**TERCERO.** Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en cuanto a las competencias del Concejal Delegado de Fomento se refiere, añadiendo el punto que se indica:

**3.5.** La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

**CUARTO.** Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en cuanto a las competencias de la Concejal Delegada de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana se refiere, suprimiendo el punto que se indica:

#### **7.1 Tráfico.**

Supresión del apartado f).

**QUINTO.** Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en cuanto a las competencias del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación se refiere, rectificando el apartado g) del punto 10.1., sustituyendo la referencia a la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente por legislación vigente.

**SEXTO.** El presente Decreto viene a complementar el Decreto de fecha 18 de junio de 2015, del que trae causa, y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe.

Murcia a 31 de julio de 2015

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Antonio Marín Pérez

